



Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

Creada mediante Decreto 486-12, de fecha 21 de agosto 2012

•AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO

Resolución No.2/2012

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto no. 486-12 del veintiuno (21) de agosto del año 2012 emite la siguiente RESOLUCIÓN.

Considerando que el decreto no. 486 12 del veintiuno (21) de agosto del año 2012 crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) como órgano rector en materia de transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés, ética e integridad gubernamental y libre acceso a la información pública.

Considerando el mandato expreso que tiene de asegurar el cumplimiento de la Ley 200-04, su reglamentación y las normativas vinculadas.

Considerando la necesidad de asesorar a las Oficinas de Acceso a la Información en su implementación y desarrollo sostenido.

Considerando que el Responsable de Acceso a la Información Pública tiene las funciones de realizar todas las tareas encomendadas por la Ley 200-04, su reglamento y las normativas vinculadas.

Considerando los compromisos asumidos por el gobierno en el marco de la Iniciativa Participativa Anticorrupción en relación a los modelos organizativos de las Oficinas de Acceso a la Información a los fines de hacerlas operativas en su misión de garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Considerando que tiene el deber de conducir las políticas y acciones para fomentar la transparencia a los fines de concretar el compromiso del gobierno con el desarrollo de una sociedad justa y transparente.

Vista la Constitución de la República Dominicana, 2010.

Vista la Ley General 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

Vista la Ley 340-06 y 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Vista la Ley 41-08 sobre Función Pública y sus reglamentos de aplicación.

Visto el Decreto 543-12, que deroga y sustituye el Decreto 490-07 de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones.

Calle Moisés García No.9, esq Galván, Gazcue Sto Dgo. Rep. Dom.

Teléfonos {809} 685-7135, Fax {809} 682-7863



Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

Creada mediante Decreto 486-12, de fecha 21 de agosto 2012

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO"

Visto el Decreto 130-05, de aplicación de la Ley General 200-04.

Visto el Decreto 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

Vista la resolución No. 194-12, de fecha 1 de agosto de 2012, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Se instruye a las máximas autoridades de las instituciones públicas del gobierno central y descentralizado a constituir las Oficinas de Acceso a la Información Pública de conformidad con la estructura organizativa homogénea para todo el Sector Público delineada por el Ministerio de Administración Pública.

Artículo 2. Existirá una sola Oficina de Acceso a la Información Pública por cada institución que ejecute presupuesto público.

Artículo 3. Toda Oficina de Acceso a la Información Pública deberá estar registrada ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, de conformidad con los procedimientos establecidos.

Artículo 4. La estructura organizativa y de cargos de las Oficinas de Acceso a la Información debe responder a una valoración previa de la institución, realizada en coordinación con el Ministerio de Administración Pública y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

Artículo 5. En todo caso, el Responsable de Acceso a la Información Pública será el Encargado exclusivo de la Oficina de Acceso a la Información Pública.

Párrafo 1. Todo Responsable de Acceso a la Información debe estar registrado ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

Párrafo 2. Todo Responsable de Acceso a la Información Pública deberá tener dedicación exclusiva a las funciones encomendadas por la Ley 200-04, su reglamento y las normativas vinculadas, y deberá despachar directamente con la máxima autoridad.

Párrafo 3. Una vez nombrado el Responsable de Acceso a la Información Pública deberá notificarse esta circunstancia a todo el personal de la institución mediante una comunicación formal. En la misma deberá asumirse el compromiso interno de que cada área o departamento retroalimentará a la Oficina de Acceso a la Información sobre toda solicitud de información que se le enviare, en un plazo no mayor de 72 horas laborables. Copia de esta notificación deberá ser remitida a la DIGEIG.

Calle Moisés García No.9, esq. Galván, Gazcue. Sto. Ogo. Rep. Dom.

Teléfonos {809} 685-7135, Fax {809} 682-7863



Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

Creada mediante Decreto 486-12 de fecha 21 de agosto 2012

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO"

Artículo 6. Las instituciones con funciones de alcance nacional deberán identificar los enlaces para cada unidad o departamento desconcentrado, los mismos deberán ser registrados ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y responderá para los asuntos relativos a la OAI al Responsable de Acceso a la Información Pública.

Párrafo. El director de la unidad o departamento desconcentrado actuara de forma coordinada con el Responsable de Acceso a la Información Pública y la máxima autoridad, a los fines de asignar el enlace correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 7. Las Oficinas de Acceso a la Información Pública que hayan sido conformadas antes de esta Resolución deberán ser adecuadas conforme las presentes disposiciones en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días.

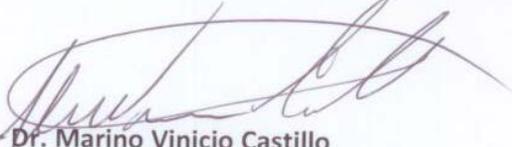
Artículo 8. Los Responsables de Acceso a la Información Pública (RAI) que hayan sido nombrados antes de esta resolución y que no hayan sido incorporados a la carrera deberán ser incorporados a la misma. De igual forma deberá serlo su personal técnico.

Párrafo: A partir de la presente resolución las instituciones deberán garantizar la permanencia en el puesto de los Responsables de Acceso a la Información que tomaron las capacitaciones relativas a la Ley 200-04 durante el período 2006-2012

Artículo 9. Se dispone el registro de todas las Oficinas de Acceso a la Información que no se encontraren registradas, sus Responsables de Acceso a la Información y enlaces ante la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días.

Artículo 10. Las máximas autoridades de las instituciones que al momento de esta resolución aún no hayan creado sus Oficinas de Acceso a la Información ni hayan nombrado su Responsable de Acceso a la Información, están de todas formas obligadas a recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se les requiera dentro de los plazos establecidos en la Ley 200-04 y su reglamento de aplicación.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los siete (7) días de diciembre del año Dos Mil Doce (2012).-



Dr. Marino Vinicio Castillo
Director General DIGEIG

Calle Moisés García No.9, esq. Galván, Gazcue. Sto. Dgo. Rep. Dom.
Teléfonos (809) 685-7135, Fax (809) 682-7863